



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

2022 año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales
y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19 LEY N° 3473-A

RESISTENCIA, 19 ABR 2022
DICTAMEN N° 163

Ref.: E2-2021-15300-A S/ reclamo pago retroactivo de Bonificación por Responsabilidad Funcional - Resolución N° 1250/21 - Jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación y Decreto N° 4515/19.

//- CALIA DE ESTADO

A la

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Se remite el presente expediente que consta de treinta y siete (37) fojas, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a fs. 34/35 mediante la cual se rechaza el pedido de pago en carácter retroactivo de la Bonificación por Responsabilidad Funcional presentado por el agente CERVERA, José Luis DNI N° 24.928.252.

Antecedentes:

A fs. 1 obra solicitud del citado agente de fecha 25/10/21, de revisión de la fecha de reconocimiento del otorgamiento del Beneficio acordado por Resolución de la Secretaria General de Gobernación N° 1250/21.

A fs. 7/25 la Dirección Unidad de Recursos Humanos informa sobre la solicitud del agente, adjuntando copias de instrumentos legales mediante los cuales se lo nombró, entre otros,- Decreto N° 1656/14 (fs.16/19); se lo reubicó, entre otros, -Resolución SGGYC N° 1996/17 (fs. 10/11) y se lo promovió - Decreto N° 2377/19 (fs. 20/21). Se adjunta a fs. 22/23 copia certificada de Resolución de Secretaria General de Gobernación N° 1250/21 mediante la cual se le otorgó al agente reclamante Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del citado instrumento (22/10/21).

A fs. 27/28 obra dictamen emitido por la Subsecretaría Legal y Técnica concluyendo que es improcedente la petición del agente.

A fs. 31 obra informe circunstanciado elaborado por la Directora General de Recursos Humanos y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales mediante el cual ratifican el informe técnico producido en el expediente E2-2020-17166-A; antecedente al otorgamiento de la bonificación – obrante a fs. 7/8- y adhieren al Dictamen N° 948/21 de la Asesoría General de Gobierno emitido en el marco de las mismas actuaciones –obran a fs. 12/14-.

Análisis de la cuestión jurídica planteada:

- El Decreto N° 4515/2019 crea la Bonificación por Responsabilidad Funcional -objeto de análisis- y determina los requisitos objetivos para acceder a la misma.

Se deja constancia que el citado decreto no puede ser consultado en la página oficial de publicación de decretos, por lo que se solicitó copia del instrumento a la Subsecretaría Legal y Técnica. Del texto del mismo surge ser facultad de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actual Secretaría General de Gobierno) otorgar mediante Resolución, la bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional – artículo 6°. -

- La Resolución N° 1250/21 mediante la cual se le otorga al agente reclamante la Bonificación por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del dictado de la norma, esto es 22/10/21.

Conclusión:

Por todo lo expuesto y en concordancia con las opiniones legales y técnicas obrantes en autos, como también por los fundamentos normativos citados; se entiende en el caso no estarían acreditados los extremos para el abono en forma retroactiva; por lo que se coincide en el rechazo de la petición en los términos planteados.

En relación al Proyecto de Resolución se sugiere eliminar la mención a la falta de publicación y consiguiente falta de imperatividad u obligatoriedad respecto del Decreto N° 4515/19, toda vez que la Resolución N° 1250/21 que acuerda la Bonificación aludida, se fundamenta en la citada norma.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Mat. Prof. Chaco 4041 P°557 T°XI
Matricula Federal T°86 T°793